

Informe de Auditoría Definitivo
Expediente N° 242-1897/08

SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE SALVADOR MAZZA
DON JUAN CARLOS VILLALBA

Su despacho

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y el artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Salvador Mazza, sobre la base de la información suministrada y en el marco de la legislación vigente.

El presente tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones y recomendaciones formuladas por este Órgano de Control Externo.

1. ENTE AUDITADO

Departamento Ejecutivo del Municipio de Profesor Salvador Mazza

2. OBJETIVOS DE AUDITORÍA

2.1. Evaluar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa, presupuestaria y financiera.

2.2. Evaluar el funcionamiento del sistema de gestión de Bienes de Uso.

Período auditado: Ejercicio Financiero año 2.007 y primer trimestre Ejercicio Financiero año 2.008.

Alcance: Auditoría Financiera y de Legalidad.

Código de Proyecto: III-13-08, Resolución General N° 15/08 de la Auditoría General de la Provincia.

3. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

3.1. Consideraciones Generales

El examen fue realizado conforme a lo establecido por las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Auditoría General de la Provincia

de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en cada circunstancia.

3.2. Procedimientos

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan las observaciones que se efectúan sobre los objetivos de la auditoría, se obtuvieron mediante los siguientes procedimientos:

1. Revisiones Conceptuales
2. Comprobaciones Matemáticas
3. Examen de Documentación.
4. Cotejo de Documentación.
5. Análisis de las Planillas correspondientes a recursos devengados y transferidos al Municipio durante el período auditado, suministradas por Contaduría General de la Provincia.
6. Análisis de las Ejecuciones Presupuestarias suministradas.
7. Inspección ocular.
8. Conteo de bienes muebles en dependencias del Municipio seleccionados al azar.
9. Evaluación de los mecanismos de percepción de recursos.
10. Verificación de la aplicación de los Recursos Municipales.
11. Evaluación del Sistema Contable.
12. Relevamiento y evaluación del Sistema de Gestión de Bienes de Uso.
13. Entrevistas con funcionarios:

Intendente Municipal: Sr. Villalba, Carlos

Secretario de Gobierno: Sr. Jose Luis Greco.

Secretario de Medio Ambiente: Sr. Héctor García

Director de Comercio: Cr. Julio Cesar Altamirano

Tesorero: Sr. Rubén Molina

Encargada de Administración Terminal: Sra. Estela Erazo

Director de Patrimonio: Sr. Juan Guanuco

Directora de Contabilidad: Sra. Viviana Hurtado

Administrativa Contable: Sra. Elba Brinzone

Cabe mencionar que al momento de la presentación del equipo de auditoría en el Municipio, el cargo de Secretario de Hacienda se encontraba acéfalo, procediéndose a su designación durante la última jornada de trabajo de esta auditoría en el ente.

3.3. Análisis de la documentación aportada

- Ordenanzas año 2.007
- Resoluciones de Intendencia año 2.007
- Contrato con Estudio Montoya y Asociados
- Copia de legajos de Ordenes de Pago Ejercicio Financiero año 2.007.
- Copia Libro Ingresos tomos 16 y 17 pertenecientes al Ejercicio Financiero Año 2.007.
- Copia Libro Egresos tomos 21 y 22 pertenecientes al Ejercicio Financiero Año 2.007.
- Copia de Extractos Bancarios de las Cuentas Corrientes Nros. 7422-1; 135/8; 81/5 de Banco Macro SA -Sucursal Pocitos del Ejercicio Financiero Año 2.007.
- Copia de Conciliaciones Bancarias mensuales correspondientes al Ejercicio Financiero- año 2.007.
- Inventario del Patrimonio Municipal actualizado al 10/12/2.007
- Legajos Técnicos de las Obras:
 1. Ampliación de Red de Gas natural en los barrios Norte y San Martín
 2. Provisión de gas natural a B° Centro
 3. Provisión de gas natural a B° Pueblo Nuevo – Etapas I-II-III-IV
 4. Construcción de Nuevo Playón Deportivo
 5. Refacción Pileta Municipal
 6. Construcción de Tinglado Complejo Deportivo Municipal
 7. Refacción de Paseo Güemes
 8. Construcción Aulas Escuela N° 4225-Soberanía Argentina

3.4. Marco Normativo

3.4.1. General

- Ley de Contabilidad de la Provincia-Decreto. Ley N° 705/57
- Ley N° 5348 Procedimientos Administrativos de la Provincia
- Ley N° 6.838 del Sistema Provincial de Contrataciones.
- Decreto N° 1448/96 y N° 1658/96 – Reglamentarios de la Ley de Contrataciones de la Provincia.-
- Ley Prov. N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente de la Provincia de Salta.
- Ley Prov. N° 7.017 – Código de Aguas de la Provincia.
- Decreto N° 3.097/00, reglamentario de la Ley Prov. N° 7.070.
- Decreto N° 2.299/03, reglamentario de la Ley Prov. N° 7.017.

3.4.2. Particular

- Ordenanza N° 029/ 04, aprobatoria del Presupuesto Financiero de Recursos y Gastos año 2.004, vigente al Ejercicio Financiero año 2.007, por prórroga automática según Art. 5 del Decreto-Ley de Contabilidad 705/57.
- Ordenanza N° 01/08 aprobatoria del Presupuesto Financiero de Recursos y Gastos año 2.008.
- Resolución Municipal N° 071/03 – Aprobación del Organigrama y Manual de Funciones vigente.

3.5. Limitaciones al Alcance

Se consignan las limitaciones de carácter operativo, que motivaron la inaplicabilidad de procedimientos y pruebas en busca de los objetivos de auditoría propuestos.

3.5.1. La Municipalidad no cuenta con Indicadores de Gestión, ni Metas Físicas preestablecidas.

3.5.2. La Municipalidad no presentó a esta auditoría, los Estados Demostrativos referidos en el Art. 50 del Dto. Ley 705/57, Ley de Contabilidad de la Provincia.

- 3.5.2.1. De la aplicación de los Recursos al destino para el que fueron instituidos, detallando el monto de las afectaciones con respecto a cada cuenta de ingresos.(inc.3)
- 3.5.2.2. Detalle de las autorizaciones que afecten a Ejercicios futuros (inc. 4).
- 3.5.2.3. Resultado Financiero del Ejercicio (inc.5).
- 3.5.2.4. Del movimiento de fondos y valores operados durante el ejercicio (inc. 6).
- 3.5.2.5. De la evolución de los Residuos Pasivos correspondientes al ejercicio anterior (inc. 7).
- 3.5.2.6. De la Situación del Tesoro, indicando los valores activos, pasivos y el saldo (inc.8).
- 3.5.2.7. De la Deuda Pública clasificada en consolidada y flotante al comienzo y cierre de los ejercicios (inc. 9).
- 3.5.2.8. No se efectúa el registro de las operaciones respetando las diferentes etapas del gasto prevista en la ley Art. N° 50 inc. 1 del Dto. Ley 705/57.
- 3.5.3 La documentación de obra solicitada formalmente por esta auditoría y puesta a disposición por el ejecutivo municipal, no contiene la totalidad de las actuaciones.
- 3.5.4. El último “Parte Diario de Tesorería”, que data del 31/05/2.008, no indica el saldo inicial de caja, anterior al día del Arqueo realizado en Tesorería Central, por lo que no se pudo arribar a conclusión alguna con las cifras que arroja el Arqueo realizado.
- 3.5.5. No se pudo proceder a la toma de inventario del parque automotor del Municipio, por encontrarse el Encargado del sector ausente.
- 3.5.6. La falta de documentación de obra impidió aplicar los siguientes procedimientos de auditoría:
 - Cotejo de cantidades de trabajos ejecutados con presupuestados.
 - Verificación aritmética de cantidades certificadas.
 - Análisis de Informes de Obra, Libros de Actas, Notas de Pedidos y Órdenes de Servicio.
 - Evaluar la gestión del Municipio tanto en las obras ejecutadas por administración como en las obras ejecutadas por contrato a terceros.
 - Impide construir indicadores que permitan evaluar la gestión del Municipio respecto a las obras contratadas.

3.5.7. No se inspeccionó in situ, el predio destinado a la disposición final de los residuos sólidos urbanos, como tampoco el lugar de descarga de los efluentes cloacales. Atento a esta situación, la evaluación de la protección del medio ambiente surge de la entrevista realizada al Secretario de Medio Ambiente del Municipio.

3.6. Aclaraciones Previas a la Opinión

3.6.1 Incumplimientos de la Legislación aplicable

Según las evidencias obtenidas mencionamos las siguientes situaciones de incumplimiento de normativa legal:

- Incumplimiento del Impuesto de Sellos, para todas las contrataciones.
- Incumplimiento de la Ley N° 6.838, del Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Incumplimiento de la Resolución N°.03/2.005 de la DGR, referida a la obligación del Municipio como agente de retención del Impuestos a las Actividades Económicas.
- Incumplimientos de Resolución N° 1415/2.003 de AFIP, de las normativas sobre facturación.
- Incumplimiento de la Ley de Contabilidad de la Provincia en cuanto a:
 - a) Incumplimiento de las normas referidas a la formulación y ejecución del presupuesto.
 - b) La omisión de la registración de las etapas de ejecución del gasto
 - c) Incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley de Contabilidad, referido a la presentación de la Cuenta General del Ejercicio.

3.6.2. El Municipio fue notificado del Informe de Auditoría Provisorio, con fecha 23 de Enero de 2009, a fin que formulen las aclaraciones y comentarios que considerare convenientes, que a la fecha del presente, el ente auditado no ha producido ninguna respuesta ni aclaración.

3.6.3. Identificación de las cuestiones pasibles de merecer una investigación o estudio posterior. De acuerdo a las observaciones formuladas en este Informe de Auditoría Definitivo, existen algunas cuestiones que resultan susceptibles de un estudio posterior a saber:

- i. Otorgamientos de adelantos de haberes por un total de \$ 727.609,55 a la fecha de auditoría, que correspondían a los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2008, sin recupero.
- ii. Otorgamiento de anticipos para gastos a rendir del ejercicio 2008, por \$ 432.083,04, pendientes de rendir a la fecha de esta auditoría.
- iii. Contrato de Locación de Servicios con el Estudio Montoya y Asoc. Con un costo anual del período 2007 de \$ 328.154,76 y las facturaciones con comprobante tipo A del mismo.
- iv. Los pagos efectuados al Sr. Alejandro Martínez por \$ 2.226.627,54, durante el ejercicio 2007, respecto del cual se desconoce instrumento legal que manifieste su vínculo con la municipalidad.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Para la elaboración de este informe, se aplicaron procedimientos y pruebas en procura de alcanzar los objetivos de auditoría propuestos.

4.1. Evaluación de los mecanismos de Percepción de Recursos.

4.1.1. Verificación de la existencia del Manual de Organización, Funciones y Misiones.

Se remitió a este órgano de control copia del Manual de Misiones y Funciones, y Organigrama aprobados por Ordenanza N° 04/2005, el mismo cuenta detalladamente los objetivos y funciones de cada sector del Municipio, así como la estructura orgánica funcional del mismo.

Se constató que algunos sectores de la organización desconocen la existencia del mismo, ni poseían datos referidos a la descripción específica de sus funciones, tales como el Director de Comercio, de la Jefa del Sector Contable y el Tesorero.

4.1.2. Relevamiento de los sectores recaudadores

El sector de Recaudación funciona en la sede municipal, con una sola Caja de Cobranzas, que incluye la recaudación referida a trámites originados en las Direcciones de Tránsito y

Comercio. La misma, tiene horario de atención, de 8.00 a 13.00 hs., y el sistema de cobro y su registro es manual.

La Dirección de Tránsito no efectúa cobranzas en sus dependencias, no tiene a su cargo ningún movimiento de efectivo, sólo procede a entregar a los contribuyentes, los comprobantes para su paso en Tesorería.

La Dirección de Comercio realiza cobros de multas y tasas con talonarios prenumerados, de los cuales se lleva control manual; los últimos registrados en el caso de tasas, es el N° 032726 por \$15,00, de fecha 17/7/2.008, en Concepto de “Piso y Ambulancia”, y el último, en el caso de Multas, es el N° 55 por \$50, con fecha del 12/3/2.008.

La recaudación se rinde diariamente, pero no se deposita, sino que se deriva a Tesorería Central.-Se lleva un registro de las boletas emitidas para cobro, y se efectúan controles periódicos respecto de la efectivización del mismo.

4.1.3 Relevamiento de la metodología de recaudación.

En la Oficina de la Dirección de Tránsito, se tramitan las solicitudes de otorgamiento de carnet de conducir, y el pago del arancel respectivo se deriva a la Caja Central. En el caso de las multas, la Dirección procede a la liquidación de las mismas, y su pago se concreta en la “Caja Central”.

La Dirección de Comercio, se encuentra a cargo del CPN Julio Cesar Altamirano, quien se desempeña como Director de Comercio, designado por Resolución N° 28/08 emanada del Intendente Municipal, desde 15/12/2.007, al consultarlo sobre sus funciones, nos informa que son las siguientes:

a) Determinar y liquidar tributos a comercios y empresas, en concepto de “Contribución que incide en la Actividad Comercial y de Servicios”, donde funciona lo que se denomina Rentas Generales. La documentación que se maneja es DDJJ preimpresas, no numeradas, que se les entrega al contribuyente, para que declare y proceda al pago en Tesorería, previa verificación de la DDJJ por esta Dirección.

b) Encargado del cobro de los siguientes tasas : Carteles Publicitarios, Tasa por Piso y Ambulancia, Tasa por Introducción de Mercadería, Estacionamiento Público, Cobro de Multas.-

Con respecto a estas tasas, los inspectores poseen talonarios que rinden de manera diaria a Tesorería, llevando un cuaderno para control de los talonarios entregados

En el área también se desempeñan:

- 1 Sub Director
- 1 Fiscalizador
- 3 Inspectores permanentes
- 3 Inspectores Contratados quincenales

Observaciones:

- 1) El Director de Comercio, desconoce la existencia del Manual de Misiones y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 04/2.005.
- 2) La Dirección de Comercio confecciona el Padrón de Contribuyentes en forma manual.
- 3) No se elaboran estadísticas de recaudación o índice de gestión alguno.-

4.1.4. Relevamiento del circuito completo recaudación - registro y su incidencia en el estado del tesoro.

La Tesorería del Municipio, recibe, controla, efectúa pagos diarios y procede a confeccionar la “Planilla Diaria de Tesorería”; al respecto cabe mencionar, que la ultima planilla confeccionada y aprobada por el Secretario de Hacienda Municipal, data del 30 de mayo de 2.008.

El remanente en efectivo, entre Ingresos y Egresos, no se deposita en una cuenta bancaria; los depósitos del efectivo en la entidad bancaria, son esporádicos.

Los originales de las planillas con sus comprobantes originales respectivos, se archivan en el Sector Contable.-

Observaciones:

- 4) Las Planillas Diarias de Tesorería se confeccionan de manera incompleta, ya que no se indican los Saldos Finales, tanto en efectivo como en banco.-
- 5) La última Planilla Diaria de Tesorería data del 30 de mayo de 2.008.

6) Las recaudaciones diarias no se depositan diariamente en las cuentas bancarias del municipio.

4.1.5. Arqueo en la caja central recaudadora

El día 16 de Julio de 2008 a hs. 10.00, en la ciudad de Salvador Mazza, se constituyen en Tesorería de la Municipalidad, los miembros de la Auditoría General de la Provincia de Salta, Cres. Mónica Segura y Jorge Sebastián Zottos, y proceden en presencia de los señores:

- Rubén Molina –Tesorero ; Personal de Planta Política
- Rossemerie Martínez- Auxiliar –Personal Planta Contratada
- De la Rosa Mariana - Auxiliar.-Personal Planta Contratada
- Guanca Juan Carlos - Auxiliar –Persona Planta Permanente

Se procede a la toma del “Arqueo de Fondos y Valores” y detalle de documentación, incluida en los anexos pertinentes que acompañan a la presente, de lo cual resulta lo siguiente:

Conceptos			Importe
Saldo de parte diario de tesorería fecha 15/07/2008			\$ 0,00
Comprobantes por ingresos de Fondos (Anexo 10)			\$ 656,18
Orden	Anexos	Componentes resultantes del Arqueo	
1		Detalle existencia de Billetes y monedas de curso legal	\$ 8.750,00
2		Detalle de existencia cheques de terceros a la vista	\$ 4.788,08
3		Detalle de existencia cheques de terceros vencimiento diferido	
4		Detalle de cheques de terceros impagos a su presentación	
5		Detalle de existencia comprobante por pagos de anticipos de haberes	\$ 727.609,55
6		Detalle de existencia comprobantes p/otros egresos de fondos	\$ 432.083,04
7		Detalle del cambio entregado a cajeros	
8		Depósitos Bancarios	
9		Otros Ingresos no registrados contablemente	\$ 20.399,00
Totales			\$ 1.194.285,85
Son Pesos: Un millón ciento noventa y cuatro mil doscientos ochenta y cinco con 85/100 ctvs.-			
Observaciones: No se pudo establecer valor final por no contar con la planilla de caja de tesorería del día anterior. Siendo la última realizada la del día 23/06/2007.-			

Abajo firman los presentes en el acto, y no siendo para mas, se da por finalizado el Arqueo de fondos y valores.

Observaciones:

7) Teniendo en cuenta que la última planilla diaria de Tesorería emitida, data del 30/05/2.008, y que aún en ésta no se consigna el saldo inicial de caja al día anterior al arqueo, por lo tanto, no se puede arribar a conclusión alguna sobre los importes arrojados por el mismo.

8) Existe una importante cantidad de comprobantes de gastos, anticipos y otros, en la Oficina de la Tesorería, que se encuentran dispersos en distintos lugares de la oficina, (arriba de armarios, debajo de la mesa, etc.), sin ningún control, ni identificación.

9) Existen cheques de terceros a la vista por, \$ 4.788,00, según el siguiente detalle:

N° De Cheque	Fecha de Pago	Banco Librado	Librador	Importe
40905181	11/07/2008	Macro	Enjasa	\$ 1.247,66
448197	12/06/2008	Francés	Gasnor S.A.	\$ 740,92
743765	08/07/2008	Santander Río	YPF S.A.	\$ 2.800,00

A la fecha de la auditoría, el cheque N° 448197, emitido por Gasnor S.A. por un importe de, \$740,92, se encontraba vencido, debiéndose solicitar su reemplazo al emisor del mismo.

Los otros valores estaban, desde la fecha de pago, en condiciones de ser depositados en las cuentas municipales.

10) Existen comprobantes por anticipos de haberes por, \$ 727.609,55.-, de los cuales corresponden a:

- Sueldos de los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de empleados de planta política y permanente.
- Empleados quincenales desde Febrero, hasta Mayo del 2.008.

11) Existen comprobantes por anticipos para gastos a rendir por, \$ 432.083,04, en los cuales se destacan por el importe los siguientes: a) Administración de la Terminal por, \$74.072,50, b) Acción Social por, \$15.291,35, c) Intendencia por, \$229.273,22 y d) Hulman, Noelia por, \$19.435,00.

12) Existen comprobantes por otros conceptos, sin registrar contablemente por \$ 20.399,00.

13) El Municipio no acreditó, que los Adelantos de Haberes sean descontados de los mismos, desde el mes de Febrero de 2.008.

14) El Municipio no ha provisto a esta Auditoría, normativa que autorice el pago de adelantos de haberes al personal, ni aquella, que establezca, que no deben descontarse.

4.1.6. Arqueos en otra caja recaudadora.

El día 15/7/2008, a hs. 11.00 , en oficinas de la Terminal de Ómnibus de Prof. Salvador Mazza, el equipo de auditoría se entrevistó con la Señora Estela Erazo, que se desempeña como Encargada de la Administración de la Terminal; siendo personal de Planta Política del Municipio.

Ante nuestro Requerimiento manifiesta, que desconoce la existencia del Manual de Misiones y Funciones de su cargo.

Se procedió a realizar un arqueo con corte de documentación, en dependencias de la Terminal de Ómnibus del Municipio, y la verificación de los comprobantes respectivos, del cual no surgen observaciones que formular.

En todos los casos, se emiten recibos prenumerados, con importes pre-impresos, cuyos talonarios son entregados por Tesorería Central, quien lleva control manual de los mismos.

Observaciones:

15) Al momento de la Auditoría, la Secretaría se encontraba acéfala por lo que existían rendiciones desde el 14 de Mayo del 2.008, sin aprobar.

4.1.7. Análisis de las medidas de seguridad tomadas respecto de la Recaudación.

Observaciones

16) Se constató que las medidas de seguridad son deficientes según el siguiente detalle:

- a) No se tiene conocimiento del Manual de Misiones y Funciones.
- b) No existe caja fuerte, sólo un mueble con un modulo con llave.
- c) No existen medidas preventivas de seguridad, en cuanto al resguardo de los valores.

d) No existen medidas preventivas de seguridad, en cuanto al personal autorizado a entrar en Tesorería.

e) La puerta de la oficina de tesorería da a la calle, con un ventanal de vidrio que también da a la calle.

f) Durante nuestra permanencia en la Oficina de Tesorería, se ha observado un constante movimiento de personas, ajenas a la repartición vinculadas con los empleados de la misma, desde y hacia la vereda.

4.1.8. Análisis de medidas que permitan combatir la evasión de tributos Municipales

La Dirección de Comercio, confecciona el Padrón de Contribuyentes de manera manual. Asimismo ha informado que el grado de morosidad es muy significativo, por esta razón, a partir de la nueva gestión municipal, se ha implementado un procedimiento de “Invitación” a los contribuyentes para regularizar sus deudas. Se desconoce los resultados de la referida iniciativa.

Regularmente no se envían intimaciones a los contribuyentes morosos. Sin embargo, en el caso de los grandes contribuyentes, si se efectúan intimaciones a las operadoras petroleras de la zona.

Este sector también cuenta con dos inspectores de comercio en la calle, que verifican el accionar de los comerciantes y puesteros ambulantes, en cuanto al cumplimiento de la normativa vigente.

No existen convenios de ninguna índole con la Dirección de Rentas de la Provincia, para controles cruzados de información.

Observaciones:

17) No existen medidas formales y sistemáticas para combatir la evasión fiscal de tributos municipales.

18) El Municipio no ejecuta acciones pertinentes, para el cobro de tributos adeudados por los contribuyentes.

4.2. Verificación de la aplicación de Recursos Municipales

4.2.1. Registro de recursos coparticipados:

Se ha procedido a la verificación de los ingresos correspondientes al Municipio, en el período año 2.007.

Se recibió informe de la Contaduría General de la Provincia, que expresa en leyenda inserta en el mismo que: “Contaduría General de la Provincia, es meramente liquidadora de la coparticipación, la transferencia de los netos, lo realiza Tesorería General, de acuerdo a las disponibilidades existentes”, razón por la cual pueden existir diferencia entre las fechas indicadas como liquidadas, y las efectivas de transferencias.

Se verificó que todos los fondos transferidos, ingresaron a las arcas del Municipio.

El único registro de ingresos del Municipio es el Libro Ingresos; no cuenta con Mayores, según lo manifestado por la Jefa del Sector Contable: Sra. Viviana Hurtado.

Se verificó en los extractos bancarios las acreditaciones por ingresos, se cotejó y evaluó, concepto, importe y fecha de los recursos en cuestión en los registros solicitados.

Observación:

19) El Municipio no confecciona Libro Mayor de la Cuenta Ingresos Coparticipables.

4.2.2. Verificación de la aplicación de los Recursos Municipales

4.2.2.1. Partida Honorarios de Terceros

Se constato que una parte significativa de la ejecución de esta partida, se refiere a los pagos efectuados al Estudio Montoya y Asociados”. Respecto del cual se verificó, que existía una relación contractual del mismo con el ente auditado, cuyo objeto era la determinación, liquidación y cobro de tributos, acordándose el pago de un porcentaje sobre el valor recaudado, del 25%, más IVA.

El Contratista presenta facturas tipo “A” al Municipio, a nombre de “Estudio Montoya y Asociados”, facturando su comisión más IVA, según consta en las siguientes Ordenes de Pago:

Orden de Pago N°	Fecha emisión	Importe	Crédito Fiscal Facturado
80	17/01/2007	\$ 4394,69	\$ 762,71
126	25/01/2007	\$ 4584,09	\$ 795,59
185	06/02/2007	\$ 1908,78	\$ 331,28

248	16/02/2007	\$ 6574,98	\$ 1141,11
410	16/03/2007	\$ 10784,75	\$ 1871,73
673	30/04/2007	\$ 3157,03	\$ 547,91
686	30/04/2007	\$ 5415,68	\$ 939,91
779	16/05/2007	\$ 2614,21	\$ 453,71
1075	29/06/2007	\$ 5321,58	\$ 923,58
1159	16/07/2007	\$ 7508,56	\$ 1303,14
1443	28/08/2007	\$ 8551,98	\$ 1484,23
1444	28/08/2007	\$ 9437,21	\$ 1637,86

Las observaciones pertinentes se mencionan en el punto 4.7.2.2.

4.2.2.2. Partida Combustibles y Lubricantes

En vistas que el Municipio no proveyó a esta auditoría, la Ejecución Presupuestaria Anual, ni trimestral, se procedió a examinar en el Libro de Egresos la columna de imputación de gastos relacionados con esta contratación, detectándose en referencia a los mismos, las siguientes Ordenes de Pago N°s 539 y 902, emitidas el 12/4/07 y 31/5/07 respectivamente, a nombre del Sr. Oscar Pinto por los siguientes importes: \$ 949,99 y \$1.298,02, respectivamente.

Ambas Órdenes de Pago cuentan con los comprobantes de gastos que se reintegran en los términos dispuestos en las Resoluciones N° 488 y 742 del año 2.005.

El Sr. Oscar Pinto realizaba en el Municipio de referencia tareas vinculadas con el Estudio Montoya.

Observación:

20) El beneficiario de las Órdenes de Pago, no es Personal del Municipio, informándonos la señora Jefe del Dpto. Contable, que se trata de Personal del “Estudio Montoya y Asoc.”

4.2.2.3. Partida “Repuestos”

De la revisión del Libro Egresos, se solicita la Orden de Pago N° 1351/2007, emitida el 15/8/2.007, que figura en el Registro a nombre de Francisco Ibáñez, por \$30.000,00, pero la Orden de Pago figura a nombre de Quiroga, Roberto Raúl, en concepto de compra de un Motor Scania; se adjunta Boleto de Compraventa con certificación de firma ante escribano.-

Observación:

- 21) La Orden de Pago presenta como beneficiario a Roberto Raúl Quiroga, mientras que, en el Libro Egresos figura como beneficiario el Ex -Intendente Francisco Ibáñez. La operación fue abonada por el Intendente en efectivo en la ciudad de Salta., y se encuentra imputada a la cuenta Repuestos.-
- 22) Se verifica el incumplimiento la ley N° 25.345, que prohíbe. el pago en efectivo por operaciones mayores a \$1.000,00.
- 23) No existe un comprobante respaldatorio en el Legajo de la Orden de Pago.

4.2.2.4. Partida “Cortesía y Homenajes”.

Del análisis de la partida “Cortesía y Homenajes”, se detecta:

1) Orden de pago N° 970/2007, emitida el 14/6/2007, a nombre del Sr. Hugo Salazar , por la que se extrae \$20.000,00 , a través de dos cheques, de \$10.000,00 cada uno, que luego rinde el 31/10/2007 a través de Orden de Pago N° 1829 , con Facturas por diversos conceptos y por montos significativos, a saber :

- Factura B N° 0001-00039952, a nombre de Frutería y Verdulería San Jorge, emitida el 15/6/2007, por \$3.900,00 en concepto de azúcar y leche; no se practico la retención correspondiente al Impuesto a las Actividades Económicas y fue imputado a la partida *Ayuda a Carentes de Recursos.-*
- Factura B N° 0001-63751, emitida el 16/6/2007, a nombre de Distribuidora Cielo por \$8.655,00 , en concepto de leche y aceite, no se efectuó la correspondiente retención correspondiente al Impuesto a las Actividades Económicas, y el CAI de la factura se encuentra vencido. El gasto fue imputado a la partida, *Ayuda a Clubes y Comedores.-*
- Factura B N° 0002-10652, emitida el 18/6/2007, a nombre de Corralón Pacheco por \$6.035,00 en concepto de Materiales de Construcción, no se efectuó la retención correspondiente al Impuesto a las Actividades Económicas y fue imputado a la partida, *Otros Trabajos Públicos*

- Factura N° 0001-0048701 emitida el 21/8/2007 a nombre de Corralón Güemes por \$1.420,40, en concepto de Materiales de Construcción, imputado a la partida, *Reconstrucción Viviendas*.-
- 1) **a) Orden de pago N° 138/2.007** , emitida el 29/1/2007, a nombre de Hugo Salazar por la que rinde una extracción en efectivo realizada el 4/1/2007, por \$9.000,00, a través de la Orden de Pago N° 09/2.007, la cual imputa como “Cortesía y Homenajes”, contra la cuenta de “Fondos con Cargos a Rendir”. De la revisión analítica del Legajo respectivo, se advierte que, sólo se adjunta como comprobante de la rendición, la Resolución Municipal N° 036/2007 del Ex Intendente, por la que aprueba el gasto con el siguiente concepto: “festejos del día de Reyes Magos”.
- b) Orden de Pago N° 1400/2.007**, emitida el 21/8/2.007, a favor de Salazar, Hugo Ramón, por la que rinde una extracción en efectivo realizada el 7/8/2.007 por \$7.727,51, con Orden de Pago 1.294/2.007, la que se imputa a la cuenta “Cortesía y Homenajes”, contra la cuenta de “Fondos con Cargos a Rendir”. De la revisión analítica del Legajo respectivo ,se advierte que solo adjunta como comprobante la Resolución Municipal N° 638/2.007 del Ex Intendente, por la que aprueba el gasto para el festejo del Día del Niño, también cuenta con recibos por un monto de, \$780,00, insuficiente para completar el importe total de la Orden de Pago.

Observaciones:

- 24) Las rendiciones de los retiros en efectivo de Salazar, Hugo Ramón, mediante Órdenes de Pago Nros. 138/2.007 y 1400/2.007, por \$9.000,00 y \$7.727,51, respectivamente, no cuentan con la documentación respaldatoria, solo adjunta las Resoluciones Municipales N°s 036/2.007 y 638/2.007, que lo autorizan a efectuar dicha erogación.
- 25) La emisión de dos Órdenes de Pago en referencia a un mismo hecho económico, determina la aplicación de un procedimiento administrativo –contable inadecuado, que debilita el Sistema de Control Interno del ente auditado.

4.3. Evaluación del Sistema Contable.

4.3.1. Verificación de la vigencia de los sistemas informados oportunamente. (Presupuestario, Financiero, de Costos y Gestión)

Observaciones

26) Se verificó que la última ejecución presupuestaria elaborada corresponde al período 2.004.

27) El último Presupuesto aprobado corresponde al ejercicio 2.008. Anterior al Presupuesto del Ejercicio 2.008, sólo se aprobó el correspondiente al ejercicio 2004, por tanto para los Ejercicios 2.005, 2.006 y 2.007 se encontraba vigente el Presupuesto del ejercicio 2.004, en virtud de lo establecido en la Constitución Provincial y art. 5º del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia.

En las prórrogas referidas no se dio cumplimiento a la norma establecida en el art. 05 de la Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia, que establece las limitaciones referidas a las partidas de Obras Públicas, ya que durante estos ejercicios se ejecutaron obras sin las partidas respectivas.

28) Se observa que, aunque existe instalado en el Municipio, el Sistema SIAM (Sistema Informático de Administración Municipal), por desconocimiento de los empleados del Dpto. Contable, el mismo se utiliza solo para la emisión de Órdenes de Pago. Dejando sin utilizar todas las herramientas del sistema que pudieran producir información de carácter financiera o de gestión.

Los registros contables habilitados son llevados de forma manual por el Municipio.

29) No se confeccionan Libros Mayores, ni se realizan balances mensuales o trimestrales para controlar la ejecución de los gastos.-

4.3.2. Verificación de los registros bancarios y las consiguientes conciliaciones bancarias.

Se solicitó informe sobre las Cuentas Bancarias habilitadas, informándose que las cuentas corrientes son las siguientes:

- Cuenta Corriente Banco Macro sucursal Pocitos N° 135/8– Transferencia de Fondos Nacionales y Provinciales y movimientos generales.-

- Cuenta Corriente Banco Macro N° 7422/5, sucursal Pocitos, Cuenta de Movimientos Generales.
- Cuenta Corriente Banco Macro N° 91/5, sucursal Pocitos, – Cuenta de Movimientos Generales.

Consultada sobre las conciliaciones bancarias, la Jefa del Departamento Contable, informó que son realizadas mensualmente. Se procedió a verificar la realización de las mismas, las cuales se encontraban actualizadas al 31/05/2.008, sin observaciones.

4.3.3. Verificación de los Libros Ingresos y Egresos, las registraciones, imputaciones y documentación respaldatoria cada uno de ellos.

4.3.3.1. Del análisis del Libro Egresos, se verifica, que se le realizaron pagos al Sr. Alejandro Areco Martínez, por un importe de \$2.226.627,54 (Pesos dos millones doscientos veintiséis mil seiscientos veintisiete con 54/100 ctvs.), según el siguiente detalle:

Mes	Importe	Cheque N°	Beneficiario
Enero	\$ 20.000,00	37097983	Martinez Alejandro
Enero	\$ 16.214,14	37097984	Martinez Alejandro
Febrero	\$ 10.000,00	37279684	Martinez Alejandro
Febrero	\$ 10.000,00	37279685	Martinez Alejandro
Febrero	\$ 10.000,00	37279686	Martinez Alejandro
Febrero	\$ 6.448,40	37279687	Martinez Alejandro
Febrero	\$ 30.000,00	37099994	Martinez Alejandro
Abril	\$ 10.000,00	36832395	Martinez Alejandro
Abril	\$ 40.000,00	38972381	Martinez Alejandro
Abril	\$ 40.000,00	38972382	Martinez Alejandro
Abril	\$ 3.700,00	38972383	Martinez Alejandro
Mayo	\$ 49.055,00	39561423	Martinez Alejandro
Mayo	\$ 49.055,00	39561423	Martinez Alejandro
Mayo	\$ 49.055,00	39561423	Martinez Alejandro
Mayo	\$ 49.055,00	39561423	Martinez Alejandro
Mayo	\$ 49.055,00	39561423	Martinez Alejandro
Mayo	\$ 49.055,00	39561423	Martinez Alejandro
Julio	\$ 20.000,00	39560946	Martinez Alejandro
Julio	\$ 46.395,57	39943364	Martinez Alejandro
Julio	\$ 46.395,57	39943365	Martinez Alejandro
Julio	\$ 46.395,57	39943366	Martinez Alejandro



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Mes	Importe	Cheque N°	Beneficiario
Julio	\$ 46.395,57	39943367	Martinez Alejandro
Julio	\$ 46.395,57	39943368	Martinez Alejandro
Julio	\$ 46.395,57	39943369	Martinez Alejandro
Julio	\$ 46.395,57	39943370	Martinez Alejandro
Agosto	\$ 40.000,00	39560963	Martinez Alejandro
Agosto	\$ 50.000,00	39560991	Martinez Alejandro
Agosto	\$ 50.000,00	39650992	Martinez Alejandro
Agosto	\$ 47.000,00	39650994	Martinez Alejandro
Agosto	\$ 47.000,00	39650995	Martinez Alejandro
Agosto	\$ 47.000,00	39650996	Martinez Alejandro
Agosto	\$ 47.000,00	39650997	Martinez Alejandro
Agosto	\$ 47.000,00	39650999	Martinez Alejandro
Agosto	\$ 5.190,00	39651000	Martinez Alejandro
Setiembre	\$ 50.000,00	40888356	Martinez Alejandro
Setiembre	\$ 50.000,00	40888357	Martinez Alejandro
Setiembre	\$ 50.000,00	40888359	Martinez Alejandro
Setiembre	\$ 47.000,00	40888363	Martinez Alejandro
Setiembre	\$ 43.459,00	40888383	Martinez Alejandro
Setiembre	\$ 43.459,00	40888384	Martinez Alejandro
Setiembre	\$ 43.459,00	40888385	Martinez Alejandro
Setiembre	\$ 43.461,00	40888386	Martinez Alejandro
Octubre	\$ 38.630,03	40505073	Martinez Alejandro
Octubre	\$ 38.630,03	40505074	Martinez Alejandro
Octubre	\$ 38.630,03	40505075	Martinez Alejandro
Octubre	\$ 38.630,03	40505076	Martinez Alejandro
Noviembre	\$ 168.000,00	40888217	Martinez Alejandro
Noviembre	\$ 9.935,57	40505099	Martinez Alejandro
Noviembre	\$ 10.000,00	42172072	Martinez Alejandro
Diciembre	\$ 203.230,32	40505123	Martinez Alejandro
Diciembre	\$ 20.000,00	efectivo	Martinez Alejandro
Diciembre	\$ 24.817,00	42055943	Martinez Alejandro
Diciembre	\$ 24.817,00	42055944	Martinez Alejandro
Diciembre	\$ 24.818,00	42055945	Martinez Alejandro
Total	\$ 2.226.627,54		

Por la importancia del total de los cheques emitidos, se procedió a solicitar las Órdenes de Pago vinculadas a estas erogaciones y el Legajo de antecedentes respectivo.

Las transacciones se relacionan, según información suministrada por el IPDUV con dos planes de viviendas asignados al Municipio de Profesor Salvador Mazza, a saber:

- 1) Plan Nuevo Hogar el cual constaba de la realización de 20 viviendas.
- 2) Plan de construcción de 86 Viviendas e Infraestructura.

Los montos abonados al Municipio por el IPDUV, durante el Ejercicio Financiero año 2.007, se resumen en el siguiente cuadro:

Fecha	Importe	Obra
04/04/2007	\$ 3.747,59	Plan Nuevo Hogar
26/06/2007	\$ 28.822,32	Plan Nuevo Hogar
25/09/2007	\$ 14.215,44	Plan Nuevo Hogar
30/01/2007	\$ 51.938,60	Plan Nuevo Hogar
04/04/2007	\$ 53.099,42	Plan Nuevo Hogar
26/06/2007	\$ 39.773,83	Plan Nuevo Hogar
25/09/2007	\$ 22.545,94	Plan Nuevo Hogar
22/03/2007	\$ 129.118,94	Construcción 86 viviendas
15/05/2007	\$ 304.333,17	Construcción 86 viviendas
15/06/2007	\$ 324.769,01	Construcción 86 viviendas
17/07/2007	\$ 378.594,46	Construcción 86 viviendas
21/08/2007	\$ 323.838,94	Construcción 86 viviendas
21/09/2007	\$ 154.520,12	Construcción 86 viviendas
17/10/2007	\$ 152.596,50	Construcción 86 viviendas
22/10/2007	\$ 203.230,32	Construcción 86 viviendas
	\$ 2.185.144,60	

Se constató que la diferencia de \$41.482,94, resultante, entre lo que el Municipio abonó al Sr. Alejandro Martinez (\$2.226.627,54), y lo que el IPDUV pagó al Municipio (2.185.144,60), se debe al reemplazo de cheques diferidos que fueron rechazados por falta de fondos a su cobro.

Se constató que no existe en el Municipio legajo alguno sobre esta Obra, y se desconoce el vínculo que mantiene el Sr. Martinez con el Municipio

El circuito administrativo y contable de esta Obra consistía en lo siguiente:

- 1) El IPDUV, una vez certificadas las Obras, le emitía una Orden de Pago al Municipio
- 2) El Sr. Martinez retiraba los cheques del IPDUV, en concepto de “Técnico Unidad Ejecutora Municipal”, sin perjuicio de ello, que no existe en el IPDUV autorización escrita del Intendente Municipal, para que el Sr. Alejandro Areco Martinez retire valores de dicho ente,

3) Una vez retirados los valores , el Sr. Martínez los entregaba al Municipio, el Sector Contable reemitía una Orden de Pago a favor del IPDUV, esta Orden de Pago quedaba como registro de la recepción de los fondos;

4) Automáticamente se emitía una Orden de Pago a favor del Sr. Alejandro Martínez, por la cual se abonaba los Certificados de Obra del Plan Nuevo Hogar , estas Ordenes de Pago se abonaban tanto en efectivo, como también con la emisión de cheques diferidos.

A pesar de pedidos reiterados formulados al Municipio, esta Auditoría no cuenta con instrumentos, que le permitan conocer cual es la relación del Sr. Martinez con el Municipio.-

Observación:

30) No resulta de la documentación provista por el Municipio, la naturaleza de la relación que mantenía el Sr. Alejandro Martínez y el Municipio de Prof. Salvador Mazza.

31) No existe legajo de la contratación.

32) Es incorrecta la metodología de emitir una Orden de Pago a Favor del IPDUV para la registración del ingreso de los fondos, ya que una Orden de Pago no oficia de recibo.

33) No existe Autorización escrita en el IPDUV, para que el Sr. Alejandro Areco Martinez, retire valores en nombre del Municipio de Salvador Mazza.

4.4. Evaluación del Sistema de Gestión de Bienes de Uso

4.4.1. Relevar y analizar el Sistema Integral de Gestión de Bienes de Uso. Altas y Bajas.

Control Interno

El Director de Patrimonio presento a esta auditoria el Inventario de los Bienes del Municipio, actualizado a la fecha de la auditoría, 18/07/2.008, conforme lo requerido, con este instrumento se realizaron los siguientes procedimientos:

- a) Con fecha de 18/07/2.008, y en presencia de los auditores, y encargados de las dependencia elegidas, se procedió al conteo de Bienes Muebles declarados, constatación y verificación de los existentes en las siguientes dependencias del Municipio que se eligieron al azar:

- Soldaduras

- Producción y Planes Sociales
- Oficina de procesamiento de datos
- Oficina de Personal
- Dirección de Comercio-Bromatología y
- Parque Automotor

b) Entrevista al Director de Patrimonio, Sr. Carlos Alberto Guanuco

Observaciones:

34) Con respecto al Inventario, éste se presenta con hojas móviles sin foliar ni encuadernar, sin fecha de emisión o última actualización y sin completar la firma de las personas encargadas y/o responsables de la guarda y custodia de los mismos.

35) Se detectaron bienes no ingresados al Inventario en las siguientes dependencias:

a) Procesamiento de datos, a cargo de Jorge Zenzano:

- 1 Impresora Epson laser 1100
- 1 Impresora Epson LX 300
- 1 Cpu Intel Celeron 160 GB
- 1 Cpu Pacific Wave
- 2 Monitores 17"
- 2 Sillas de Madera

b) Personal, a cargo de Maria Pachado

- 1 Aparato de Teléfono Siemens
- 1 Cpu Euro Case
- 1 Impresora Epson LX 300

c) Sector Soldadura, a cargo de Cornelio Díaz

- 3 Soldadoras Tauro 330

36) Se verificó la existencia de bienes que se consignan en el Inventario, que se encuentran en estado de desuso y que no se mencionan de tal situación en el Inventario.

37) El equipamiento informático no tiene descripción de Software utilizado.-

38) No existe procedimiento para bajas de bienes.-

4.4.2. Bienes de Uso: Obras Públicas. Análisis y evaluación de indicadores de Gestión.

La documentación de obra puesta a disposición por el Municipio para el periodo auditado, responden al siguiente detalle:

Obra	Documentación puesta a disposición	Importe de Contrato /Presupuesto	Ejercicio
1. Ampliación de Red de Gas Natural en los B ^{os} Norte y San Martín	Proyecto. Proceso de contratación y ejecución	\$185.000,00	2007
2. Provisión de gas natural a B ^o Centro	Proyecto de Obra	-	2007
3. Provisión de gas natural a B ^o Pueblo Nuevo – I Etapa	Contrato de Locación	\$78.410,00	2007
4. Provisión de gas natural a B ^o Pueblo Nuevo – II Etapa	Contrato de Locación	\$79.950,00	2007
5. Provisión de gas natural a B ^o Pueblo Nuevo – III Etapa	Contrato de Locación	\$83.120,00	2007
6. Provisión de gas natural a B ^o Pueblo Nuevo – IV Etapa	Contrato de Locación	\$91.270,00	2007
7. Construcción Nuevo Playón Deportivo	Proyecto de Obra	-	2007
8. Construcción de Tinglado Complejo Deportivo Municipal	Proyecto de Obra	-	2007
9. Refacción Paseo Güemes	Proyecto de Obra	\$120.007,50	2008
10. Construcción Aulas Escuela N° 4225-Soberanía Argentina	Proyecto de Obra	\$39.360,10	2008

En función de los objetivos fijados para la misma, el tratamiento de los trabajos públicos, comprende obras ejecutadas por Contrato a Terceros, y obras ejecutadas por Administración Municipal.

4.4.2.1. Obras Ejercicio 2007

4.4.2.1.1 Obras ejecutadas por contrato

De acuerdo a la documentación puesta a disposición, las obras ejecutadas por contrato con terceros son las siguientes:

4.4.2.1.1.1. “Ampliación de Red de Gas Natural en los barrios Norte y San Martín-Primera Etapa”.

Se trata de una obra – con presupuesto oficial de \$195.000,00 (Pesos ciento noventa y cinco mil) –, contratada a la empresa Ricardo Vera, en la suma de \$185.000,00 (Pesos ciento ochenta y cinco mil) y plazo de ejecución de 30 (treinta) días calendarios. El contrato de obra surge del procedimiento de Contratación Directa N° 001/07, efectuada por el Municipio, conforme a lo normado por la Ley de Contrataciones de la Provincia.

Respecto a los pagos efectuados, el Municipio puso a disposición, sólo la Orden de Pago N° 1726/07, por la suma de \$102.193,60 (Pesos ciento dos mil ciento noventa y tres con sesenta centavos), correspondiente a la obra, “Ampliación Red de Gas Natural B° Pueblo Nuevo y B° Norte.”

Observaciones

Las observaciones se realizan para cada etapa en particular, de acuerdo al proceso de contratación de la obra pública:

- **39) En la Etapa Previa a la Apertura de Ofertas**

Los Pliegos de Bases y Condiciones, no dieron cumplimiento al requisito de contenidos mínimos, establecido en el art. 22° de la Ley de Contrataciones. No contemplan la inclusión de:

1. Inscripción de las empresas oferentes en el Registro General de Contratistas de la Provincia.
2. Capacidad de Contratación de las empresas oferentes.
3. Factores a tener en cuenta para la evaluación de ofertas.
4. Clase y montos de garantías.

- **40) En la Etapa de Apertura de Ofertas**

1. No se puso a disposición, la Garantía de mantenimiento de la oferta, acorde a lo establecido por el art. 26° de la Ley de Contrataciones.

2. Las actuaciones relevadas, no contienen informes de preadjudicación que recomiende la decisión a adoptar, conforme a lo previsto en el art. 30° de la Ley de Contrataciones.

- **41) En el Contrato**

El contrato de obra pública puesto a disposición, no especifica:

1. Retenciones por Fondo de Reparación sobre cada Certificado de Obra, conforme lo normado por el art. 85° de la Ley de Contrataciones.

2. Constancia de Garantía de Adjudicación, según lo establecido en el art. 26° de la Ley de Contrataciones.

- **42) En la Etapa de Ejecución**

a. No fue puesto a disposición el Plan de Trabajos por etapas, conforme lo previsto en el punto II.2. del Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

b. La documentación relevada no contiene Informes de Obra, Libro de Actas, Notas de Pedido y Órdenes de Servicios, emitidas durante el transcurso de la obra.

c. No se acredita, Acta de Inicio ni de Finalización de obra.

d. No se hace constar la emisión de Certificados de Obra.

e. Las piezas documentales de obra no conforman un expediente formal, por cuanto se disponen sin foliatura, ni ordenamiento correlativo, de acuerdo a lo dispuesto en el art. N° 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

- **43) En los Pagos Efectuados**

La documentación puesta a disposición, sólo contiene la Orden de Pago N° 1726/07, sin adjuntar documentación respaldatoria del pago a la contratista, ni especificar las partes correspondientes a la Red de Gas de B° Norte y a la Red de Gas de B° Pueblo Nuevo, por cuanto la documentación provista, no contiene actuaciones de obra con la denominación, “Ampliación de Red de Gas Natural B° Pueblo Nuevo y B° Norte”.

4.4.2.1.1.2. “Ampliación de Red de Gas Natural en B° Pueblo Nuevo- Etapas I, II, III, IV”.

Se trata de una obra ejecutada en cuatro etapas contratada a la empresa Ricardo Vera, por la suma total de \$332.750,00 (Pesos trescientos treinta y dos mil setecientos cincuenta), de acuerdo a los contratos individuales suscritos por etapas. La documentación puesta a disposición por el Municipio, se compone sólo de los contratos suscritos y una Orden de Pago.

Respecto a los pagos efectuados, el Municipio puso a disposición sólo la Orden de Pago N° 1112/07, por la suma de \$100.000,00 (Pesos cien mil).

No se puso a disposición de ésta auditoría, la siguiente documentación: Proyecto de Obra, Pliegos de Bases y Condiciones, Documentación del Proceso de Contratación, Notas de Pedido, Órdenes de Servicio, Plan de Trabajos, Curva de Inversiones, Informes, Certificados de Obra, y comprobantes de pagos efectuados.

Observación:

44) Respecto de los pagos, sólo se puso a disposición la Orden de Pago N° 1112/07, sin documentación respaldatoria.

4.4.2.1.2. Obras ejecutadas por Administración

De las obras proyectadas, ejecutadas y en ejecución, llevadas a cabo por administración durante el periodo auditado, se puso a disposición de ésta auditoría, solo la documentación correspondiente a los proyectos de obra.

De relevamiento ocular realizado se constató:

4.4.2.1.2.1 Obra: “Construcción de Tinglado en Complejo Deportivo Municipal”: Ejecución de estructura y cubierta metálica finalizada.

4.4.2.1.2.2 Obra: “Construcción Nuevo Playón Deportivo”: sólo se puso a disposición el proyecto de obra.

4.4.2.1.2.3. Obra: “Plaza 9 de Julio”: La obra, parcialmente ejecutada con un avance significativo, se encuentra paralizada. Se observan trabajos inconclusos de: pórtico de material, caminerías de hormigón e iluminación.

Se verificó en el Libro Egresos correspondiente al ejercicio 2007, pagos efectuados a Graciela Gaitán, beneficiaria vinculada con la ejecución de la obra que se trata y en concepto de Remodelación de Plazas y Paseos, la suma de \$ 120.700,00(Pesos ciento veinte mil setecientos).

Atento a esta situación, mediante Nota de fecha 18/07/08 realizada al Municipio, se requirió: Proyecto de Obra, Cómputo y Presupuesto, Planos, Erogaciones, Informes de

Obra y Contratos realizados vinculados a la obra, sin respuesta alguna, a la fecha de este informe.

Observaciones

45) La documentación de las obras ejecutadas y en ejecución puesta a disposición, no contiene: informes de avance de obra, notas de pedido, remitos de materiales incorporados a obra, personal municipal afectado, fechas de inicio ni de finalización de obra.

46) De acuerdo al Presupuesto 2008, las dos obras en ejecución, no se encuentran previstas en el mismo.

47) Con respecto a la Obra “Plaza 9 de Julio”, se desconoce el Plan de Obra en la que se encontraba prevista su realización, ni su presupuesto de ejecución.

4.4.2.2. Obras Ejercicio 2008 – Primer Trimestre

4.4.2.2.1. Obras Ejecutadas por Contrato

De acuerdo a la documentación relevada, no surge la contratación de obras a terceros.

4.4.2.2.2. Obras Ejecutadas por Administración

4.4.2.2.2.1. Obra: “Refacción de Paseo Güemes”

De acuerdo al relevamiento in situ efectuado, la obra se encuentra en plena ejecución.

4.4.2.2.2.2. Obra: “Construcción de Aulas en Escuela N° 4225 - Soberanía Argentina”

La documentación puesta a disposición, contiene el proyecto de obra que contempla la construcción de 2 (dos) aulas con galería en ésta institución, emplazada en el paraje “El Sauzal”. De acuerdo a lo expresado por personal municipal, la obra se encuentra en plena ejecución.

Observaciones

48) La documentación de las obras ejecutadas y en ejecución, puesta a disposición, no contiene: Informes de Avance de obra, Notas de Pedido, Remitos de materiales incorporados a obra, Personal Municipal afectado, Fechas de Inicio ni de Finalización de obra.

49) De acuerdo al Presupuesto 2008, las dos obras en ejecución, no se encuentran previstas en el mismo.

4.5 Medio Ambiente. Análisis de cumplimiento de normativa aplicable.

De la entrevista realizada con el Secretario de Medio Ambiente Municipal, surge:

4.5.1. Explotación de Cantera de Áridos, Maderas, Caza y Pesca

No fue puesta a disposición de ésta auditoría, documentación alguna que obligue al Municipio, durante el periodo auditado, al control de la explotación de áridos, madera caza y pesca.

Cabe aclarar que, en el mes de Abril del corriente ejercicio, fuera del periodo auditado, la Municipalidad suscribió un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Minería de la Provincia, por el cual se obliga a controlar que todos los concesionarios de áridos localizados dentro de su jurisdicción, posean la pertinente concesión otorgadas por la Autoridad Minera, para la explotación de los áridos, en canteras ubicadas en los cauces de los ríos de la Provincia, que atraviesen la jurisdicción de la Municipalidad. De acuerdo a lo expresado por el Secretario de Medio Ambiente, actualmente empresas privadas explotan canteras de áridos ubicados en el Río Carapará, integrante de la cuenca hídrica del municipio.

No fue puesta a disposición de ésta auditoría, documentación alguna que obligue al Municipio, durante el periodo auditado, al control de la explotación de áridos, madera caza y pesca.

4.5.2. Suministro de Agua Potable

La principal fuente de suministro de agua potable la constituye la Planta Potabilizadora del Dique Itiyuro. Complementariamente, el abastecimiento de agua se realiza mediante cuatro pozos de bombeo repartidos en el ejido urbano y rural, cuyo proceso de cloración y mantenimiento de equipo de bombeo, está a cargo de la empresa Aguas de Salta S.A.

4.5.3. Desagües Cloacales:

El ejido urbano cuenta con aproximadamente un 60% de red cloacal instalada. El 40% restante de las excretas, se eliminan a través de pozos absorbentes, para una población a servir, estimada, de 17.000 habitantes en el ejido urbano. La red cloacal vuelca las excretas en crudo al Río Pocitos, ya que las lagunas de estabilización, construidas para su tratamiento, se encuentra fuera de funcionamiento y en estado de abandono.

Observación

50) La Sociedad prestadora de Aguas de Salta S.A (SPASSA), concesionaria del servicio sanitario en el Municipio durante el período auditado, vierte líquido cloacal al Río Pocitos, sin tratamiento previo, incumpliendo lo previsto en el contrato de concesión, Art. N° 164 de la Ley N° 7017 – Código de Aguas de la Provincia - y Art. N° 65 de la ley N° 7070 - Protección del Medio Ambiente – respecto de la prevención y control de la contaminación de las aguas. No fueron puestas a disposición, actuaciones del Municipio denunciando ante los organismos correspondientes (Enresp – Secretaría de Recursos Hídricos y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable) tanto esta situación como el estado de las lagunas de estabilización.-

4.5.4. Residuos Sólidos Urbanos:

La recolección se realiza por Administración Municipal mediante camiones volquetes. La recolección de residuos patológicos, se encuentra a cargo de la empresa Agrotécnica Fueguina. La disposición final de los residuos sólidos urbanos, se realiza a cielo abierto, sin ningún tipo de tratamiento, en un predio distante a 3 kilómetros - aproximadamente - de la urbanización periférica.

Observaciones

51) El residuo sólido urbano es depositado a cielo abierto, sin ningún tipo de tratamiento, incumpliendo lo dispuesto en el Art.105° y Art.106° de la Ley N° 7.070 y Decreto Reglamentario N° 3.097/00, por cuanto su tratamiento es de competencia municipal.

52) La gestión de los residuos sólidos implementada por el Municipio, no contempla mecanismos para fomentar el reciclaje de los materiales, tratamiento de residuos biodegradables y manejo cooperativo de los procesos de tratamiento, previstos en el Art.110° de la Ley y Reglamentación citada.

4.6. Verificar la Confección del Presupuesto, Ejecución y la Cuenta Gral. del Ejercicio 2.007.

4.6.1. Integridad de la Información

El Municipio de Salvador Mazza, no posee Carta Orgánica por lo que se rige por la Ley N° 1.349 de Municipios y por el Decreto/Ley de Contabilidad N° 705/57 que en su Art.50 dice:

Antes del 30 de Abril de cada año se formulará una Cuenta General del Ejercicio, que deberá contener, como mínimo, los siguientes estados demostrativos:

- 1) De la ejecución del presupuesto con relación a los créditos, indicando por cada uno:
 - a) Monto original;
 - b) Modificaciones introducidas durante el ejercicio;
 - c) Monto definitivo al cierre del ejercicio;
 - d) Compromisos contraídos;
 - e) Saldo no utilizado;
 - t) Compromisos incluidos en Orden de Pago;
 - g) Residuos pasivos;
- 2) De la ejecución del presupuesto con relación al cálculo de recursos, indicando por cada rubro:
 - a) Monto calculado;
 - b) Monto efectivamente recaudado;
 - c) Diferencia entre lo calculado y lo recaudado;
- 3) De la aplicación de los Recursos, al destino para el que fueron instituidos, detallando el monto de las afectaciones especiales con respecto a cada cuenta de ingresos.-

De acuerdo al Art. 5 de la Ley de Contabilidad N° 705/57, al no existir Presupuesto aprobado, se prorroga automáticamente el último Presupuesto aprobado por Ordenanza, en este caso el correspondiente al Período 2004, que es el último aprobado por Ordenanza N° 029/2.004.-

4.6.2. .Análisis de las partidas de Recursos

Se procedió a verificar los registros en los Libros Ingresos, del período referenciado con la información contenida en las Planillas de Recaudación Diaria.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

INGRESOS	EJERCICIO 2007	
	PRESUPUESTADO	EJECUTADO
DE JURISD. MUNICIPAL		
TASAS MUNICIPALES		
a) Alumbrado y Limpieza	\$ 75.000,00	\$ 86.854,19
b) Tasas Actividades varias	\$ 295.000,00	\$ 680.020,92
OTROS INGRESOS DE JURISD. MUNICIPAL		
b) Aportes no reintegrables(DONACIONES)	\$ 18.000,00	\$ 281.379,12
DE OTRAS JURISDICCIONES		
a) Coparticipación provincial	\$ 378.000,00	\$ 412.275,62
b) Coparticipación nacional	\$ 913.000,00	\$ 1.085.933,45
c) Regalías petrolíferas	\$ 649.000,00	\$ 424.903,05
d) Regalías Gasíferas	\$ 900.000,00	\$ 821.711,86

Observaciones

- **53) En el Libro Ingresos**
 - a) En los meses de Julio, Agosto y Setiembre, no figuran contabilizadas las transferencias por Coparticipación ni Regalías, que si figuran ingresadas a las arcas del Municipio según extracto bancario en Cuenta N° 135/8 de Banco Macro S.A., según el siguiente detalle:

Fecha Acreditación	Importe	Concepto
11/07/2007	\$ 28.822,53	IPV
13/07/2007	\$ 95.693,52	Coparticipación
16/07/2007	\$ 50.000,00	Coparticipación
23/07/2007	\$ 42.181,07	Coparticipación
24/07/2007	\$ 26.683,07	Coparticipación
24/07/2007	\$ 134.439,40	Coparticipación
24/07/2007	\$ 39.773,83	IPV
08/08/2007	\$ 200.000,00	Coparticipación
13/08/2007	\$ 48.459,33	Coparticipación
16/08/2007	\$ 378.594,46	IPV
22/08/2007	\$ 76.078,01	Coparticipación
23/08/2007	\$ 90.070,72	Coparticipación
30/08/2007	\$ 323.838,84	IPV
12/09/2007	\$ 85.086,92	Coparticipación

Fecha Acreditación	Importe	Concepto
25/09/2007	\$ 72.258,73	Coparticipación
25/09/2007	\$ 20.000,00	Coparticipación
25/09/2007	\$ 122.773,24	Coparticipación

- b) Se verificó la existencia de fojas en blanco, como la foja 92 del tomo 15 correspondiente al Mes de Agosto de 2.007.
- c) Se verificó a fojas 10 Tomo N° 16, que existe un ingreso en el mes de Noviembre por una venta de terrenos Municipales por \$2.393,10, también a fojas 16 del mismo Tomo, otro Ingreso esta vez del mes de Diciembre, por \$2.100,00, y por \$2.646,60, por el mismo concepto, respecto de los cuales el Municipio no ha provisto documentación alguna.
- d) Se verificó que, la Orden de Pago N° 1647/2007, emitida por el Municipio, que corresponde a una transferencia realizada por el IPDUV, por \$702.433,30, figura en el Libro Egresos como comprobante de la Transferencia, que ingresó efectivamente al Municipio pero no fue registrada en el Libro Ingresos.-
- e) En el Libro Ingresos, a fojas 11, figuran dos cheques N° 40888220/223, sin beneficiario por un monto de , \$150.000,00, y \$143.000,00, respectivamente
- f) Se verificó en la Partida “Donaciones”, que las mismas son realizadas por la empresa Refinor S.A., para la construcción de viviendas en el Barrio La Pista, las mismas se realizan con el objetivo de eliminar las viviendas precarias que están ubicadas encima de un ducto, propiedad de la firma.

4.6.3. 54) Análisis Partidas de Egresos

Se procedió a verificar los registros en los Libros Egresos del período referenciado, con la información contenida en las Planillas de Recaudación Diaria, seleccionando en este caso seis cuentas para su análisis.

- De la Partida “Gastos de Consumo” : Combustibles y Lubricantes,
- De la Partida “Servicios No Personales”: Comunicaciones; Honorarios de Terceros; Cortesía y Homenajes; Publicidad y Propaganda.
- Del rubro Transferencias Corrientes : Ayuda a pobres carentes de recursos



Auditoría General
de la Provincia de Salta

EGRESOS	EJERCICIO 2007	
	PRESUPUESTADO	EJECUTADO
1)EROGACIONES CORRIENTES		
BIENES DE CONSUMO		
a) Combust. y Lubric.	\$ 140.000,00	\$ 161.269,70
SERVICIOS		
a) Comunicaciones	\$ -	\$ 62.172,19
b) Honorarios de 3 y gastos judiciales	\$ 60.000,00	\$ 388.154,76
c) Cortesía y homenajes	\$ 19.000,00	\$ 79.787,63
d) Publicidad y Propaganda	\$ 42.000,00	\$ 86.483,84
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
a) Ayuda a Pobres solemnidad	\$ 70.000,00	\$ 168.905,92

De lo expuesto, se extrajo las siguientes conclusiones

a) En el rubro Combustibles, el consumo del Ejercicio 2007 fue de \$161.269,70, con una sobre ejecución de \$21.269,70; en el análisis del mismo, se concluye que existe un salto cuantitativo en los meses de Agosto por \$17.410,04, Octubre por \$39.137,67, y Noviembre, por \$21.329,36, cuando en promedio de los meses restantes del año se consumió \$9.365,35 por mes.-

b).En el rubro Comunicaciones, el consumo del Ejercicio 2007 fue de \$62.172,19, el mismo no se encuentra presupuestado.

c) En el rubro “Honorarios de Terceros”, se ejecuto sobre lo autorizado por, \$328.154,76, por pago de Honorarios al Estudio Montoya y Asociados, por el contrato de Locación de Servicios vigente en el período, 1/1/2007-10/12/2007.-

d) En el rubro “Publicidad y Propaganda”, la imputación anual fue de \$86.483,84, existe una sobre ejecución de \$44.483,84, que tampoco cuenta con autorización del Concejo Deliberante para su ejecución. Del análisis de la información, se concluye que se ejecutó un consumo promedio mensual de \$6.643,37 en los primeros diez meses del año, distinguiéndose un incremento en el mes de Noviembre de , \$19.490,00, mientras que en Diciembre el gasto fue de sólo de \$520,00.-

e) En el rubro “Ayuda a Pobres Carentes de Recursos”, se detecta un incremento importante en la ejecución del mes de Octubre, siendo este de ,\$55.771,84, cuando el promedio de egresos, de los meses restantes del año fue de ,\$10.284,91.-

La sobre ejecución de este rubro es de \$98.905,92.-

Observaciones:

55) No se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 51 Ley de Contabilidad N° 705/57 , al no presentar en tiempo y forma la ejecución presupuestaria del período de referencia.-

56) Se incumplió con lo dispuesto con el Art. 15 del Decreto/ Ley de Contabilidad 705/57 que establece “no podrán contraerse compromisos sin que exista crédito disponible a excepción de los casos previstos en el Art. 8” , requisito que no se cumple en ningún caso.-

4.7. Legales

4.7.1. Análisis de Resoluciones Municipales

Se constató la existencia de Resoluciones N° 033/2.007 y 384/2.007, emitidas por el Municipio, que otorgaban quitas a contribuyentes del 100% de los intereses a pagar y quitas del 98% sobre el capital, sobre las Tasas Retributivas de Servicios e Impuesto Inmobiliario; estas quitas alcanzaban a impuestos devengados a lo largo de seis años , para ello el Municipio aduce la existencia de la Ordenanza N° 018/2002, que la facultaba a efectuar quitas, a los contribuyentes que se acojan a un plan de pago.-

Observaciones:

57) No existe evidencia de que, los contribuyentes beneficiados por estas quitas del 100% de los intereses, se hayan acogido a un Plan de Pagos, condición para obtener dicho beneficio, por lo que no sería aplicable.

58) No consta que exista una Ordenanza que autorice una quita de capital, por lo que no es aplicable bajo ninguna circunstancia.

4.7.2. Análisis de Contratos entre el Municipio y Terceros

4.7.2.1. Contrato con la empresa JABA Servicios

Se constató una relación contractual entre el Municipio y la Empresa J.A.B.A Servicios representada por el Sr. José Antonio Berón, el objeto de dicha relación, fue para la reparación de una maquina compactadora de basura, por un valor de \$9.984,25 ,y fue instrumentada mediante Resolución N° 318/2.007.

Observaciones

59) Se omitió la invitación de al menos tres oferentes conforme lo requerido en el Art. 24, del Dto. 1448/96, Reglamentario de la Ley N° 6.838

60) No existe constancia que, el Contratista se encuentre inscripto en la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia.-

61) La cotización de la empresa J.A.B.A. Servicios, no contiene especificado el precio final y carece de la firma del responsable.-

4.7.2.2. Contrato con el estudio “Montoya y Asociados”

Se verificó la existencia de un contrato entre, el Municipio y el “Estudio Montoya y Asociados”, para la determinación, liquidación y cobro de tributos, que establecía como contraprestación el pago de un 25% de lo recaudado, más IVA, por lo que se realizan las siguientes observaciones:

Observaciones:

62) Se verificó que el contratista realizaba la entrega de Facturas tipo “A” al Municipio, y cobrando su comisión mas IVA, tal el caso de todas las facturas que se detallan a continuación:

Orden de Pago N°	Fecha emisión	Importe	Crédito Fiscal Facturado
80	17/01/2007	4394,69	762,71
126	25/01/2007	4584,09	795,59
185	06/02/2007	1908,78	331,28
248	16/02/2007	6574,98	1141,11
410	16/03/2007	10784,75	1871,73
673	30/04/2007	3157,03	547,91
686	30/04/2007	5415,68	939,91
779	16/05/2007	2614,21	453,71
1075	29/06/2007	5321,58	923,58
1159	16/07/2007	7508,56	1303,14
1443	28/08/2007	8551,98	1484,23
1444	28/08/2007	9437,21	1637,86
Total		70253,54	12192,76

63) Se verificó que en el contrato firmado por el estudio jurídico se delego al mismo la facultad de determinar impuestos lo cual resulta ser una facultad indelegable y exclusiva de la autoridad administrativa.

4.7.3 Análisis de la Gestión Judicial del Municipio

4.7.3.1. Torres, Fidel Marcelo

Del análisis del Libro Egresos, surge el registro de la Orden de Pago N° 2022/2007, emitida el 5/12/2007, en concepto de “Otras Deudas”, a favor de Torres Fidel, con un Pago de \$50.000,00 con seis cheques diferidos sobre la Cuenta Corriente N° 7422-5 Banco Macro SA , según el siguiente detalle:

N° cheque	Monto	Vencimiento
42172087	\$ 10.000,00	20/12/2007
42172088	\$ 10.000,00	29/12/2007
42172089	\$ 5.000,00	05/01/2008
42172090	\$ 5.000,00	10/01/2008
42172092	\$ 10.000,00	22/02/2008
42172093	\$ 10.000,00	30/03/2008
Total	\$ 50.000,00	

Todos los valores precedentes fueron emitidos con fecha de pago posterior a la finalización de la gestión del Intendente Francisco Ibáñez.

La deuda se origina en una Locación de Servicios Médicos, del año 1.995, aprobada por Resolución N° 222/1.995, desconociendo las razones por las cuales no fueron abonados los honorarios devengados. Por dicho motivo, el titular de la deuda interpone demanda ante el Juzgado Contenciosos Administrativo de la Provincia de Salta- Secretaría N° 2.

De la constancia de Autos, surge que la deuda reclamada se encontraba prescripta al momento de reclamarla judicialmente (deuda mayor a 10 años), sin que a su respecto se hubiera interrumpido el plazo de prescripción. Por ello, el Municipio al contestar la demanda opuso como defensa, tal prescripción.

Sin perjuicio de lo expresado y sin razón, en principio valedera, el Municipio de Profesor Salvador Mazza, realizó con el actor un convenio de transacción, abonando la suma de \$50.000,00, más accesorios y honorarios legales. El Municipio procedió a la cancelación

deuda pretendida, mediante la entrega de cheques. A la fecha de esta auditoría, se verificó que todos los cheques fueron rechazados por falta de fondos.

Cuestiones Presupuestarias vinculadas a la ejecución de las Obras Públicas.

El Municipio no elaboró para los ejercicios 2.005, 2.006 y 2.007, los respectivos presupuestos, por ello para el ejercicio 2.007, se tiene por prorrogado de manera automática el Presupuesto 2.004 (último aprobado), de acuerdo a lo establecido en el art.127 de la Constitución Provincial, y Art. 5 de la Ley de Contabilidad.

Sin embargo, en virtud de lo establecido en el referido Art.5 de la Ley de Contabilidad, esta prórroga no alcanza a los créditos sancionados por una sola vez, cuya finalidad hubiera sido satisfecha, en éste supuesto, se encontrarían créditos autorizados para la ejecución de obras públicas.

El Municipio promulgó el Presupuesto Anual 2008, aprobado por Ordenanza N° 01/08, por Resolución Municipal N° 1418/08. En este Presupuesto no se encuentran incorporadas las obras ejecutadas durante este ejercicio.

Observación

64) El Municipio ejecutó Obras Públicas durante el ejercicio financiero 2007, sin contar con los respectivos créditos autorizados.

5. RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los comentarios y observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras a la gestión analizada, que se detallan a continuación y en relación a cada una de las observaciones formuladas.

Observaciones numeral 4.1.3. 1) al 4.1.3. 3)

Recomendación N° 1: El Municipio deberá definir las acciones que aseguren la difusión de la existencia y el contenido del Manual de Misiones y Funciones para todas las áreas del Municipio.

Recomendación N° 2: Se deberá en lo posible, informatizar el Padrón de Contribuyentes, y prever la actualización de la Base de Datos periódicamente, lo que permitirá el mejoramiento de los niveles de seguridad de la información, la medición de la eficiencia del sistema recaudatorio Municipal, y brindar estadísticas confiables relacionadas con los valores de Recaudación y comportamiento de los Contribuyentes.

Observaciones numeral 4.1.4.4) al 4.1.4.6); 4.1.5.7)

Recomendación N° 3: Se deberá confeccionar Panillas Diarias de Tesorería incluyendo en ellas, los Saldos en efectivo y en Bancos, iniciales y finales, para cumplir el objetivo de elaboración de las mismas , permitiendo el adecuado control, de los fondos del Municipio.

Recomendación N° 4: Se deberá depositar diariamente las Recaudaciones, por tratarse de una actividad de control, que contribuye al adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Observaciones numeral 4.1.5.8); 4.1.5.10); 4.1.5.13); 4.1.5.14).

Recomendación N° 5: Se deberá regularizar la situación de los adelantos de pago de haberes de manera inmediata.

Observación numeral 4.1.5.9);

Recomendación N° 6: Se deberá diseñar los mecanismos de control para impedir que se produzca el vencimiento de cheques en cartera.

Observación numeral 4.1.5.11).

Recomendación N° 7: Se deberá regularizar la situación de los anticipos para gastos de manera inmediata, y evitar los mismos en el futuro disminuyendo el riesgo, que se destinen a fines no autorizados.

Observación numeral 4.1.5.12);

Recomendación N°8: Se deberá registrar contablemente todas las erogaciones que resulten de la aplicación de los fondos públicos.

Observación numeral 4.1.6.15);

Recomendación N°9: El ente auditado deberá procurar la designación del responsable de la Secretaría de Hacienda, teniendo en cuenta la importancia de las funciones que le competen al mismo, en la gestión del ente.

Observación numeral 4.1.7.16) a) ;

Recomendación N° 10: El Municipio deberá desarrollar las acciones necesarias para que el personal de Tesorería tome conocimiento de las normas contenidas en el Manual de Misiones y Funciones.

Observación numeral 4.1.7.16) b) a 4.1.7.16) f);

Recomendación N° 11:El Municipio deberá implementar mejoras en las medidas de seguridad existentes, con respecto a:

- El resguardo de los valores, bajo llave y a cargo del Tesorero.
- Las personas que ingresen a la Tesorería, deben estar expresamente autorizadas, evitándose la presencia de personas ajenas a la misma.
- Mejorar la ubicación del lugar físico de la oficina de Tesorería, a fines de mejorar de que el Ingreso no tenga acceso a la vereda.

Observaciones numeral 4.1.8.17)

Recomendación N° 12: Se deberán instrumentar medidas para combatir la morosidad y la evasión de tributos municipales, para ello se debe detectar de inmediato los caso de evasión y morosidad, realizar inspecciones periódicas, y equipar al sector de Rentas Municipales de las herramientas adecuadas para tal fin.

Observaciones numeral 4.1.8.18)

Recomendación N° 13: El Municipio debe iniciar acciones judiciales y extra-judiciales , ante la falta de pago de tributos, a fines de evitar la prescripción de los derechos del Municipio.

Observaciones numeral 4.2.1.19)

Recomendación N° 14: El Municipio deberá poner en uso , un “Mayor” de la cuenta Ingresos Coparticipables, por tratarse de los ingresos mas importantes del Municipio.

Observaciones numeral 4.2.2.20)

Recomendación N° 15: El Municipio deberá desarrollar las acciones necesarias para el reintegro de los valores abonados a personal del Estudio Montoya, en vistas que el ente no expuso las razones que sustentan estos pagos.

Observaciones numeral 4.2.2.3.21)-23)

Recomendación N° 16: El Municipio deberá emitir las Órdenes de Pago, a nombre del beneficiario y con la documentación respaldatoria, a los efectos de que un pago tenga los efectos cancelatorios pertinentes.

Observaciones numeral 4.2.2.3.22)

Recomendación N° 17: Se deberá dar cumplimiento a la Ley N° 25.345, que prohíbe el pago en efectivo por operaciones mayores a \$1.000,00.

Observaciones numeral 4.2.2.3.24)

Recomendación N° 18: Se deberá desarrollar las acciones necesarias para recuperar los fondos, que no fueron debidamente rendidos en las Ordenes de Pago N°s 138/2.007 y 1400/2.007.

Observaciones numeral 4.2.2.3.25)

Recomendación N° 19Se debe revisar los procedimientos de emisión de Órdenes de Pago, a fin de evitar errores en el registro de las operaciones.

Observaciones numeral 4.2.2.3.26)

Recomendación N° 20: El Municipio deberá dar cumplimiento a las disposiciones que lo obligan a presentar la Cuenta General del Ejercicio antes del 30 de Abril del año siguiente, y las ejecuciones presupuestarias trimestrales.

Observaciones numeral 4.2.2.3.27)

Recomendación N°21: El Municipio deberá formular su presupuesto anualmente de conformidad con la legislación vigente.

Observaciones numeral 4.2.2.3.28)

Recomendación N° 22: El Municipio deberá desarrollar las acciones de capacitación del personal para alcanzar el uso eficiente de los recursos disponibles.

Observaciones numeral 4.2.2.3.29)

Recomendación N° 23: El Municipio deberá elaborar las ejecuciones trimestrales, a fin de contar con información útil para la toma de decisiones y como mecanismo de rendición de cuentas del la gestión.

Observaciones numeral 4.2.2.3.30) y 33)

Recomendación N° 24: El Municipio deberá desarrollar las acciones que permitan conocer la naturaleza de la relación del mismo y el Sr. Alejandro Martínez, teniendo en cuenta la importancia de las sumas abonadas que alcanzan el total de \$ 2.226.627,54.

Observaciones numeral 4.2.2.3.31)

Recomendación N° 25: El Municipio deberá confeccionar un Legajo de Contratación por cada Obra que realice, sea esta por Administración o ejecutada por Terceros.

Observaciones numeral 4.2.2.3.32)

Recomendación N° 26: El Municipio deberá revisar los procedimientos de emisión de órdenes de pago.

Observaciones numeral 4.2.2.3.33)

Recomendación N° 27: El Municipio deberá presentar el Inventario en hojas foliadas y encuadradas, con fecha de emisión del mismo, con la firma de las personas encargadas.

Observaciones numeral 4.2.2.3.34)-35) y 36)

Recomendación N° 28: Se deberá instruir medidas , para que todos los bienes adquiridos se ingresen al Inventario Municipal, deberá actualizarse periódicamente, a los fines de identificar el estado actual de los bienes en cuestión.

Observaciones numeral 4.2.2.3.37)

Recomendación N° 29: El Municipio deberá instrumentar el procedimiento para la Baja de Bienes.

Observaciones numeral 4.2.2.3.38)

Recomendación N° 30: El pliego o documentación, debe contemplar como mínimo el requerimiento de la siguiente información : a)Inscripción de las oferentes en el Registro General de Contratistas de la Provincia. b) Capacidad de Contratación de las empresas oferentes. c) Factores a tener en cuenta para la evaluación de ofertas y d) Clase y monto de garantías.

Observaciones numeral 4.2.2.3.39)

Recomendación N° 31:

- En toda contratación de obra pública debe garantizarse el mantenimiento de la oferta realizada por las oferentes, mediante una Garantía constituida en alguna de las formas previstas en la reglamentación de la Ley de Contrataciones de la Provincia.

- Respecto a los Informes de Preadjudicación, en toda contratación de obra pública se debe realizar un informe que recomiende la decisión a adoptar. El mismo puede ser elaborado por una Comisión de Preadjudicación designada al respecto.

Observaciones numeral 4.2.2.3.40)

Recomendación N° 32:

- El contrato de obra pública debe especificar las retenciones a efectuar en cada Certificado de Obra en concepto de Fondo de Reparación, conforme lo normado por el art.85° de la Ley de Contrataciones.
- El ente auditado debe desarrollar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la exigencia legal de presentación, por parte del contratista, de la Garantía de Adjudicación.

Observaciones numeral 4.2.2.3.41)

Recomendación N° 33: Las actuaciones que genera la ejecución de la obra, deben conformarse en el legajo de obra. Esta documentación corresponde al Plan de Trabajos ejecutivo, Libros de Actas, Actas de Inicio y Finalización de Obra, Informes de Obra, Órdenes de Servicio, copia de Notas de Pedido y Certificados de Obra.

Observaciones numeral 4.2.2.3.42) y 43)

Recomendación N° 34: La documentación de los pagos efectuados por la obra, debe contener la totalidad de las Órdenes de Pago conjuntamente con su documentación respaldatoria.

Observaciones numeral 4.2.2.3.44)

Recomendación N° 35: La documentación generada por las obras ejecutadas por administración municipal deben conformarse en un legajo técnico que contenga la siguiente documentación básica: Memoria Descriptiva, Cómputo de Materiales, Documentación Gráfica, Informes de Avance de obra, Notas de Pedido y Remito de Materiales incorporados a obra, Personal Municipal afectado, Fechas de Inicio y Finalización de obra.

Observaciones numeral 4.2.2.3.45) y 48)

Recomendación N° 36: Las obras no presupuestadas para el ejercicio corriente, deben incorporarse al mismo mediante el instrumento legal pertinente.

Observaciones numeral 4.2.2.3.46) y 47)

Recomendación N° 37: La documentación generada por las obras ejecutadas por administración municipal deben conformarse en un legajo técnico, que contenga la siguiente documentación básica: Memoria Descriptiva, Cómputo de Materiales, Documentación Gráfica, Informes de Avance de Obra, Notas de Pedido y Remito de Materiales incorporados a obra, Personal Municipal afectado, Fechas de Inicio y Finalización de obra.

Observaciones numeral 4.2.2.3.49)

Recomendación N° 38: El Municipio debe gestionar ante los organismos competentes y la empresa concesionaria, la regularización del tratamiento de los líquidos residuales que son vertidos al Río Pocitos sin tratamiento previo.

Observaciones numeral 4.2.2.3.51)

Recomendación N° 39: El Municipio debe gestionar el tratamiento adecuado, de los residuos sólidos urbanos a efectos de evitar la contaminación medioambiental; implementando mecanismos que fomenten el reciclaje de los materiales, tratamiento de los residuos biodegradables y manejo cooperativo de los procesos de tratamiento.

Observaciones numeral 4.2.2.3.52)a)

Recomendación N° 40: El Municipio deberá registrar todos los Ingresos por Coparticipación, de manera concomitante con su realización.

Observaciones numeral 4.2.2.3.52) b)

Recomendación N° 41:El Municipio deberá arbitrar medios de Control Interno para que no queden fojas de los libros de Contabilidad en blanco.

Observaciones numeral 4.2.2.3.52) c)

Recomendación N° 42: El Municipio debe registrar de manera completa la información sobre los cheques emitidos, e indicar en cada caso la respectiva Orden de Pago, que debe emitirse de manera previa.

Observaciones numeral 4.2.2.3.52) d)

Recomendación N° 43: El Municipio debe asentar en el Libro Ingresos todas las transferencias realizadas por terceros.

Observaciones numeral 4.2.2.3.52) e)

Recomendación N° 44: El Municipio deberá identificar los beneficiarios de los cheques N° 40888220/223, y evaluar la legitimidad de los pagos. En su defecto, generar las acciones tendientes al reintegro de los fondos por el titular de la gestión, al momento de emitidos los mismos.

Observaciones numeral 4.2.2.3.52) f)

Recomendación N° 45: El Municipio deberá identificar en una cuenta particular las donaciones recibidas de Refinor S.A., en los caso de tener un fin específico, a fin de evaluar su aplicación.

Observaciones numeral 4.2.2.3.53) a, b, c, d y e.

Recomendación N° 46: El Municipio deberá ejecutar los créditos autorizados en el presupuesto, y sin exceder los mismos; en caso de resultar necesario, deberá requerirse la debida aprobación de la ampliación de partidas al Consejo Deliberante, conforme la legislación vigente.

Observaciones numeral 4.2.2.3.54) y 55)

Recomendación N° 47: El Municipio deberá cumplir en tiempo y forma, con la presentación de la Ejecución Presupuestaria Anual, en la Cuenta General del Ejercicio, a fines de cumplimentar, con el Art. N° 50 del Decreto/Ley de Contabilidad N° 705/57.

Observaciones numeral 4.2.2.3.56)

Recomendación N° 48: El Municipio deberá verificar la existencia de los Planes de Pago que resultaron condición necesaria para acceder a la quita del 100 % de los intereses. Caso contrario, deberán desarrollarse las acciones pertinentes para el recupero de los valores no percibidos.

Observaciones numeral 4.2.2.3.57)

Recomendación N° 49: El Municipio deberá verificar los casos en los que, indebidamente se efectuaron quitas de capital de tributos adeudados por los contribuyentes y en su caso desarrollar las acciones necesarias para su recupero.

Observaciones numeral 4.2.2.3.58)-59) y 60)

Recomendación N°50 El Municipio deberá cumplimentar los requisitos de la ley N° 6.838, del Sistema de Contrataciones de la Provincia, para todas las contrataciones de servicios que se encuadren en dicha norma.

Observaciones numeral 4.2.2.3.61)

Recomendaciones N° 51: El Municipio deberá exigir a los proveedores de bienes, Facturas tipo B, por los servicios que prestan, por tratarse de un sujetos Exentos del Impuesto al Valor Agregado.

Recomendaciones N° 52: El Municipio deberá revisar las facturaciones del Estudio Montoya y Asoc., y establecer las acciones correctivas pertinentes, determinando las responsabilidades de corresponder.

Observaciones numeral 4.2.2.3.62)

Recomendaciones N° 53: El Municipio deberá dar cumplimiento a la Legislación vigente en materia tributaria, que exige la retención de impuestos a partir de ciertos montos.

Observaciones numeral 4.2.2.3.63)

Recomendaciones N° 54: El Municipio deberá analizar en las contrataciones con estudios privados relacionados a la recaudación de tributos, y no delegar la determinación de los mismos que, es una facultad propia del Municipio. Y procurar acordar en estos casos, una retribución razonable en relación a la realidad económica y social del ente auditado.

Observaciones numeral 4.2.2.3.64)

Recomendaciones N° 55: El Municipio deberá desarrollar las acciones necesarias para abonar en los plazos legales, los honorarios que se devenguen y evitar incurrir en gastos judiciales.

6. OPINION

De acuerdo a las tareas de auditoría realizadas y considerando:

- Los objetivos de la presente auditoría.
- Las Limitaciones operativas indicadas en el apartado 3.5.
- Las Aclaraciones Previas enunciadas en el punto 3.
- Las Observaciones señaladas en el punto 4.

La Auditoría General opina que:

- a) Habiéndose realizado la auditoría financiera de acuerdo con las Normas de Auditoría Externa del Sector Público, la información financiera auditada no refleja razonablemente la información que la misma debería contener.
- b) Con respecto a la auditoría de legalidad, el Municipio ha incumplido de manera reiterada, la normativa vigente aplicable, para cada caso.
- c) Por último, teniendo en cuenta la importancia de las observaciones incluidas en el Punto 4, denotan una situación de debilidad en el sistema de control interno, lo que puede dar lugar a que se propicien o concreten distintas irregularidades, en perjuicio del ente auditado.

7. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Se emite el presente Informe Definitivo, en la ciudad de Salta, a los 20 días del mes de Octubre del año dos mil nueve.

Cra. Segura – Cr. Zottos

SALTA, 29 de octubre de 2.009

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 133

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1897/08 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Profesor Salvador Mazza, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Profesor Salvador Mazza – Período Ejercicio Financiero 2.007 y 1° Trimestre Ejercicio Financiero 2.008, que tuvo como objetivo general: 1) Evaluar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa, presupuestaria y financiera y 2) Evaluar el funcionamiento del sistema de gestión de Bienes de Uso;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 15/08 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008, correspondiendo la presente al Código III-13-08 del mencionado Programa;

Que con fecha 16 de julio de 2.009 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Profesor Salvador Mazza - Período Ejercicio Financiero 2.007 y 1° Trimestre Ejercicio Financiero 2.008;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 13 de agosto de 2.009 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 133

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Profesor Salvador Mazza – Período Ejercicio Financiero 2.007 y 1° Trimestre Ejercicio Financiero 2.008 que tuvo como objetivo general: 1) Evaluar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa, presupuestaria y financiera y 2) Evaluar el funcionamiento del sistema de gestión de Bienes de Uso, obrante de fs. 52 a 99 del Expediente N° 242-1897/08.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Muratore – Dr. Torino